

ASUNTO: Acuerdo de Complementación Económica N° 55. Tercer Protocolo Adicional al Apéndice I. Vigencia.

BUENOS AIRES, 17 de agosto de 2010

Visto la Actuación SIGEA N° 13289-6871-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Política Comercial Externa del Ministerio de Industria y Turismo informó, mediante Nota sin número del 26 de julio de 2010, que el Tercer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 55, celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos entró en vigencia el 27 de julio de 2010.

Que el Tercer Protocolo ha sido celebrado considerando la importancia de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre la Republica Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Que en virtud de ello, y con el objeto de facilitar a los operadores de Comercio Exterior el uso y aplicación de lo establecido en el mencionado



Protocolo, corresponde el dictado de la presente medida.

Por ello:

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Decreto N° 618/97, sus modificatorios y sus complementarios, se estima conveniente precisar que:

1. El Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos ha entrado en vigencia el 27 de julio de 2010.
2. Dicho Protocolo incorpora productos en el Anexo al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México".
3. El texto completo del Tercer Protocolo Adicional al ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 55 podrá ser consultado en la página "web" institucional de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CIRCULAR N° 08/2010 (AFIP)

ABOG. RICARDO ECHEGARAY

ADMINISTRADOR FEDERAL